

ELABORACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE ANDALUCÍA. SEVILLA, 2008

María del Carmen Calderón Berrocal

Dra. Geografía e Historia, Ciencias y Técnicas Historiográficas. Proyecto Registro Minero Andalucía en Sevilla, 2008

RESUMEN

El Registro Minero de Andalucía, en el que se engloba toda la información administrativa acerca de las distintas autorizaciones y permisos de la Ley de Minas, permite consultar y localizar geográficamente los registros mineros de Andalucía.

La base de datos RMA del Sigma permite búsquedas y consultas de los Derechos Mineros, así como imprimir listados y realizar consultas gráficas.

Para realizar esta obra se trabajó con toda la documentación que contienen los departamentos de minas de las distintas delegaciones provinciales de Andalucía y se trabajó con la documentación histórica, intermedia y de gestión, del Archivo del Departamento de Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y del Archivo Central. Al Archivo Histórico Provincial había pasado en su día la documentación histórica, aunque alguna queda en las distintas delegaciones, algunos expedientes están caducados; y otros vigentes aún, motivo por el cual el expediente aparece integro en la Delegación.

ABSTRACT

The Mining Registry of Andalusia, which includes all the administrative information about the different authorizations and permits of the Mining Law, allows to consult and locate geographically the mining records of Andalusia.

The RMA database of the Sigma allows searches and queries of the Mining Rights, as well as printing lists and making graphic queries.

To carry out this work we worked with all the documentation that contains the mining departments of the different provincial delegations of Andalusia and we worked with the historical, intermediate and management documentation, the File of the Department of Mines of the Ministry of Innovation, Science and Company, and the Central Archive. At the Provincial Historical Archive had passed the historical documentation, although some remains in the different delegations, some files are expired; and others still in force, which is why the file appears complete in the Delegation.

PALABRAS CLAVE

Registro Minero, Andalucía, información administrativa, autorizaciones y permisos, Ley de Minas, Derechos Mineros, documentación, documentación histórica, intermedia y de gestión, Archivo del Departamento de Minas, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Archivo Central, patrimonio geológico y minero.

KEYWORDS

Mining Registry, Andalusia, administrative information, authorizations and permits, Mining Law, Mining Rights, documentation, historical, intermediate and management documentation, Mining Department File, Ministry of Innovation, Science and Enterprise, Central Archive, geological and mining heritage.

LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN COMO FUENTE DOCUMENTAL EN TEMA MINERO

En la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa encontraremos una completísima información en la documentación que custodia. La minería no se estudia solo en campo técnico, o en campo histórico o genealógico o biográfico, siguiendo la pista a algún personaje determinado, por ejemplo; la investigación se amplía por campos diversos, como la economía, educación superior, investigación científica e innovación tecnológica; encontraremos en esta consejería también expedientes de ayuda a las empresas para investigación y desarrollo; industria, energía, minas; incentivos regionales y tecnológicos, cooperación económica y desarrollo de mercados...

La documentación nos hablará de las funciones de la Institución. Al investigador que se aplique a la minería le interesará especialmente la documentación que ofrece la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Según sus competencias, lo que encontremos en su Archivo serán expedientes de promoción, planificación y reordenación del sector industrial; Estadísticas y registros industriales; expedientes de verificación, metrología y metales preciosos; expedientes sobre propiedad industrial;

expedientes sobre seguridad, calidad, diseño y normalización industrial; expedientes sobre vehículos y su inspección técnica; instalación, ampliación y traslado de industrias; expedientes sobre fomento de la actividad económica, y de cooperación y promoción económica con los Entes Locales y empresas; expedientes sobre energía, electricidad, hidrocarburos y derivados del petróleo; expedientes sobre planificación, fomento, ordenación y administración minera, aguas minerales y termales; expedientes sobre seguridad minera y prospecciones de aguas subterráneas, etc.

Ante la Delegación Provincial se instruirán los expedientes que deban acogerse a la Ley de Minas, siendo la propia la que en cuya demarcación esté ubicado o afecte el terreno a explorar, investigar o explotar; o bien ejercitar cualquier otra acción de las comprendidas en el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGM) que requiera solicitud ante la Administración, en este sentido irá la documentación que encontremos:

- Registro minero
- Expedientes de concesión de explotación
- Permisos de exploración
- Permiso de investigación
- Reserva provisional
- Reserva definitiva
- Planes de labores
- Cartografía geológica y documentación técnica

Incumbe a las Delegaciones Provinciales las funciones de:

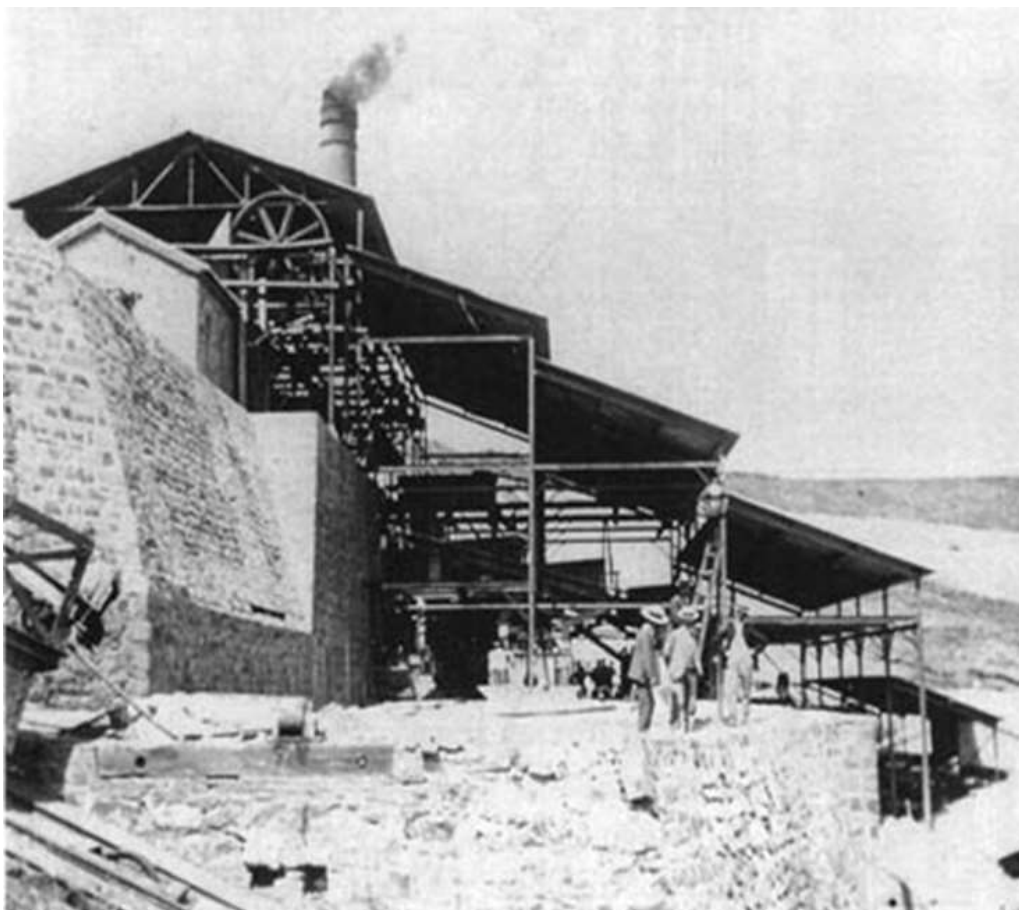
- inspección y vigilancia en lo relativo a previsión de accidentes y enfermedades profesionales
- la estricta observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo en las explotaciones mineras de cualquier orden y en cuantos trabajos regulados por la Ley de Minas exijan la aplicación de la técnica minera.
- el seguimiento y vigilancia del cumplimiento por parte del titular de un proyecto minero del condicionado ambiental.

Con estas funciones encontraremos documentación relacionada que nos instruye al efecto. Encontraremos también expedientes de constitución de cotos mineros, expedientes de autorización de establecimientos de beneficio; además, elevados al consejero, expediente de declaración de utilidad pública de plantas de beneficio para acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sobre sanciones encontraremos expedientes de multas; también expedientes sobre intrusión de labores; expedientes sobre suspensión provisional de los trabajos de exploración, investigación o explotación;

expedientes de suspensiones por incompatibilidad de trabajos; así como expedientes de deslindes por superposiciones o rectificaciones de perímetros de demarcación o de protección e intrusión de labores.

Encontraremos permisos de exploración, expedientes sobre concesión de permisos de exploración que afecten a dos o más provincias y prórroga; análisis de la suspensión provisional de trabajos y propuesta de suspensión de exploración debidamente autorizados.

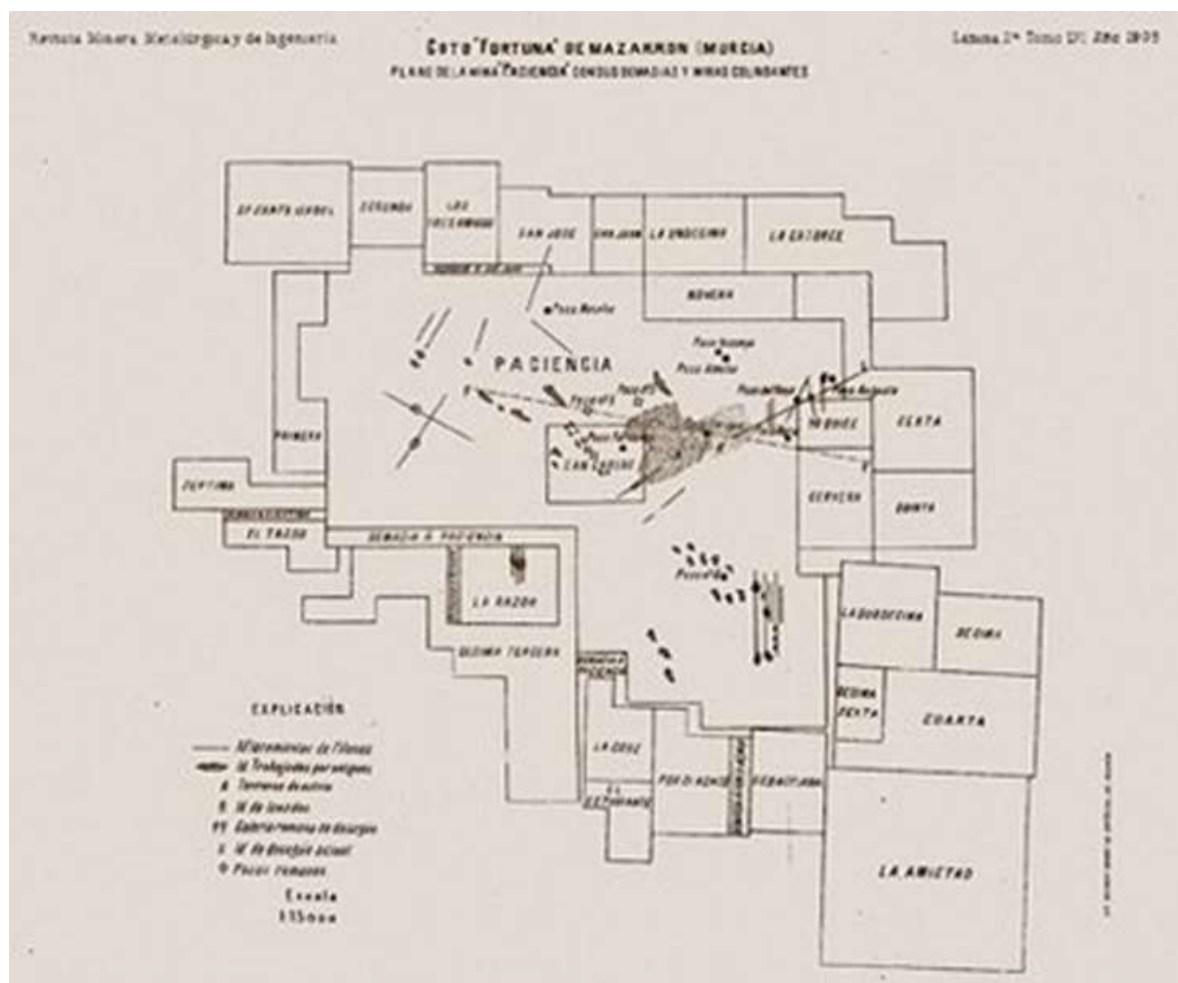


Lavadero de Arrayanes, 1900

En cuanto a permisos de investigación encontraremos expedientes sobre concesión de permisos de investigación que afecten a dos o más provincias y prórrogas; y prórrogas excepcionales de permisos de investigación, así como análisis de la suspensión provisional de los trabajos y propuesta de suspensión de los trabajos de exploración debidamente autorizados.

Las concesiones de explotación contendrán expedientes sobre otorgamiento de concesión de explotación; otorgamiento de demasías mineras; prórroga de concesión de explotación; modificación de los Planes Anuales de Labores; expedientes de suspensión temporal; expedientes de análisis de la suspensión provisional de trabajos y propuesta de suspensión de los trabajos de exploración debidamente autorizados; así como expedientes sobre aprobación de concentración de trabajos.

En cuanto a cotos mineros, los expedientes que encontremos serán de Elevación de propuestas de constitución de cotos mineros al Consejero; Autorización y Establecimientos de beneficio; Elevación de propuesta de declaración de utilidad pública de plantas de beneficio para acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa al Consejero; y expedientes de Sanciones.



Plano de explotación minera

LA APLICACIÓN SIGMA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO MINERO

Tenemos necesariamente que mencionar el Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía (SIGMA) del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM), que se configura como un sistema de información que gestiona información minera. Está estructurado como un Sistema de Información Geográfica y Territorial (SIG/SIT) que ha ido conformándose en una serie de bases de datos informatizadas, alfanuméricas y gráficas, con un gran volumen de información geológica y minera andaluzas.

El sistema gestiona conocimientos agrupados en áreas fundamentales como son :

- Infraestructura geológico-minera,
- I+D,
- Registro Minero de Andalucía,
- Racionalización Administrativa y Estadística Minera, vinculadas a las distintas fases del ciclo minero como son la
- exploración,
- investigación,
- explotación y el beneficio.



Edificio de la Prensa, sede SIGMA

El Registro Minero de Andalucía, en el que se engloba toda la información administrativa acerca de las distintas autorizaciones y permisos de la Ley de Minas, permite consultar y localizar geográficamente los registros mineros de Andalucía.

La base de datos RMA del Sigma permite búsquedas y consultas de los Derechos Mineros, así como imprimir listados y realizar consultas gráficas.

Para realizar esta obra se trabajó con toda la documentación que contienen los departamentos de minas de las distintas delegaciones provinciales de Andalucía y se trabajó con la documentación histórica, intermedia y de gestión, del Archivo del Departamento de Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y del Archivo Central. Al Archivo Histórico Provincial había pasado en su día la documentación histórica, aunque alguna queda en las distintas delegaciones, algunos expedientes están caducados; y otros vigentes aún, motivo por el cual el expediente aparece integro en la Delegación.

La documentación del archivo de gestión del Departamento de Minas de la Consejería de Innovación, ciencia y Empresa tiene asignada una numeración que se corresponde con el asiento en el Registro Minero; y tanto en archivo como en base de datos Sigma se distinguen según secciones A,B,C y D, identificando los expedientes en trámite, los otorgados, los caducados y los cancelados.

El proyecto se puso en marcha con especialistas en archivística y gestión documental que trabajaron en dura lid con la legislación, la informática, una base de datos nueva que se estrenaba, barajando conocimientos archivísticos y de gestión documental, geográficos, planimetría, etc.



Equipo de Sevilla compuesto en orden de aparición de izquierda a derecha por Belén Rosas Jiménez, María del Carmen Calderón Berrocal y Celia García Morillo

El resultado es el ofrecimiento a la administración, al profesional y al particular interesado, de abundantísimos datos que nos van a informar acerca del derecho minero del que obtendremos información acerca del nombre, paraje, superficie, sección: A, B, C, D ; observaciones.

Por lo que se refiere a información administrativa obtendremos información sobre el titular del derecho, el arrendatario, fecha de solicitud del derecho, fecha de otorgamiento o autorización, fecha de consolidación, fecha de notificación al interesado, fecha de declaración de impacto ambiental, periodo de vigencia ...

La aplicación contempla también las gestiones temporales: procedimiento de prorrogas, incluyendo este concepto la fecha de inicio, periodo de prórroga y observaciones; paradas temporales, de lo que se refleja el tipo, motivo, fecha inicial y final; y observaciones; cancelaciones y caducidades; los concursos, las publicaciones; la información catastral, etc.



Ubicación de explotaciones de áridos,
provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva.
X:154920.65 Y:4161823.15

La elaboración del Registro Minero de Andalucía fue un proyecto que la Junta de Andalucía otorgó a una empresa concesionaria que, mediante coordinación y equipos en los distintos departamentos de minas de la denominada entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, realizó- realizamos el proyecto, bastante útil y gratificante.

El desarrollo del proyecto tuvo como finalidad la actualización de la información requerida por la aplicación RMA, en los Departamentos de Minas de los Servicios de Industria, Energía y Minas de

las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; actualización del Registro Minero e informatización del mismo. Hoy este trabajo puede consultarse en SIGMA.

Se incorporó la información existente en los expedientes de minas de las secciones A, B, C y D a la aplicación del Registro Minero de Andalucía, insertando la información histórica, administrativa, cartográfica y verificando posteriormente mediante control de calidad de la información.

Atendiendo a uno de los requisitos que se exigían a la empresa concesionaria, el equipo de personal especializado en archivística y gestión documental, no modificó el orden de la documentación de cada expediente que se procesó, es decir, no se le dio tratamiento archivístico a la documentación. Labor que por tanto queda pendiente.



Detalle del Archivo de Gestión del Departamento de Minas en el momento de la realización del proyecto.

OBJETIVO

El desarrollo tuvo como finalidad la actualización, en los distintos Departamentos de Minas de los Servicios de Industria, Energía y Minas de las Delegaciones de las distintas provincias andaluzas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la información requerida por la aplicación del RMA, Registro Minero de Andalucía, que adquiere soporte digital y transfiere el contenido actualizado de los antiguos libros que componían el Registro Minero.

Se trataba de incorporar la información existente en los numerosos expedientes de minas de las secciones A, B, C y D con los que los técnicos de minas trabajaban diariamente, en soporte papel, a la novedosa aplicación del Registro Minero de Andalucía en SIGMA.

La documentación se trató de la siguiente forma:

-Incorporación de la información administrativa

-Incorporación de la información cartográfica

-Control de resultados, auditoría automática de calidad de la información incluida en base de datos online, en SIGMA.

ORGANIZACIÓN

En cada Delegación Provincial se procedió a la actualización del Registro Minero, que tenía soporte tradicional en volúmenes encuadernados en formato libro, atendiendo a la coordinación de la Delegación Provincial con la empresa de gestión documental contratada para determinar el orden de las distintas secciones a procesar, teniendo en cuenta las prioridades de cada centro, así como la disponibilidad de la documentación, etc.

En cada Delegación Provincial se facilitaba un espacio físico adecuado donde se instalaron con equipos portátiles y donde trabajaron los técnicos, archiveros documentalistas, de la empresa. Los equipos estuvieron compuestos por tres miembros, que realizaron jornadas laborales de 35 horas semanales, con lo que la empresa contrató al personal que trabajaba de 8'00 h a 15'00h a "tiempo parcial", cuando en realidad trabajaron bajo presión en tiempo record una ingente documentación para que la empresa cumpliera el compromiso adquirido, lo que se con gran satisfacción se logró finalmente. En el caso del equipo para la realización del Registro Minero de Sevilla un componente del equipo causó baja al mes del contrato por lo que todo el proyecto en realidad recayó sobre dos personas solamente, encargándose la de mayor experiencia, la misma que suscribe estas líneas, al final del proyecto, de la corrección auditoría del trabajo del equipo de tres.

Para la realización del Registro Minero de Andalucía, técnicos de cada una de las Delegaciones se encargaron de la configuración de los equipos informáticos que aportaba la empresa contratada por la Junta de Andalucía y de su conexión a la aplicación RMA. Cada técnico archivero documentalista manejó un equipo portátil.

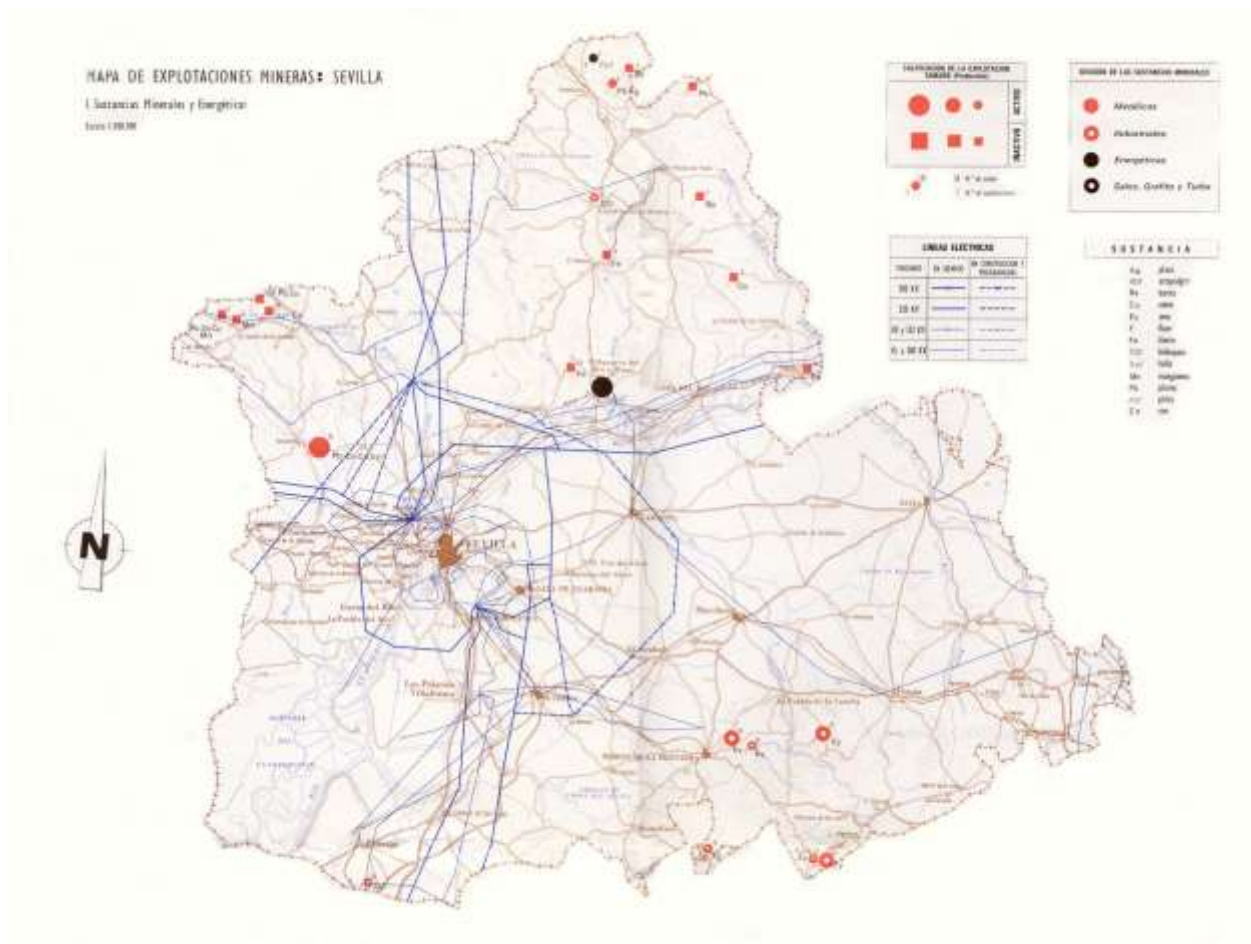
Por parte de los técnicos del Servicio de Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa se facilitó el acceso al sistema a los técnicos archiveros documentalistas, es decir: usuario y contraseña en la aplicación RMA.

El personal especialista en documentación de la empresa contratada, además de poner especial atención en no modificar el orden de la documentación de cada expediente que procese, debía

reconstruirlo en caso de haberlo perdido, de forma que se respetase el procedimiento en todos sus actos.

Cada Delegación Provincial garantizaba el suministro de expedientes a los archiveros documentalistas del proyecto de forma que el ritmo de trabajo no se viese alterado por la falta de material para procesar; y atendiendo igualmente a la circunstancia de que mientras se procesaban todos los expedientes, mientras se introducía en la aplicación RMA toda la información pertinente, los técnicos de minas igualmente habrían de trabajar con el expediente en soporte papel del archivo corriente. El archivo corriente era utilizado a la vez por los técnicos de minas y por los técnicos archiveros documentalistas del proyecto.



Sustancias Minerales y energéticas

SECCIÓN A

Pertenecen a la Sección A los recursos mineros de escaso valor económico y comercialización restringida geográficamente, así como aquellos cuyo aprovechamiento único sea obtener fragmentos de tamaño y forma apropiados para su utilización directa en obras de infraestructura, construcción y otros usos que no exigen más operaciones que las de arranque, quebrantado y calibrado.

Queda regulada por el artículo 3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de 1.973, de Minas; y por el artículo 1 del Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, por el que se establecen los criterios de valoración para configurar la sección a) de la ley de minas.

Serán competencias de las Delegaciones Provinciales para la Sección A, y estos son los expedientes que encontraremos en su archivo:

- la autorización de explotación de recursos de la sección A;
- la determinación de la compatibilidad o incompatibilidad de los trabajos si la explotación se encuentra dentro del perímetro de otro derecho minero previo;
- la autorización de explotación;
- y en caso de incompatibilidad, la elevación con informe a la Dirección General;
- instrucción y elevación con informe del expediente de autorización de explotación de recursos de la sección A, dentro del perímetro de una zona de reserva, a la Dirección General de Política Energética y Minas para que resuelva sobre la compatibilidad o incompatibilidad de los trabajos.
- aprobación de los Planes Anuales de Labores de explotación de recursos de la sección A;
- incoación de expedientes sancionadores por falta de presentación de los Planes de Labores o por cumplimiento de obligaciones del titular;
- expedientes de paralización e imposición de sanciones a las explotaciones ilegales; y
- Registro General de explotaciones de recursos de la sección A.

SECCIÓN B.

Queda regulada en el artículo 3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de 1.973, de Minas; e incluye, con arreglo a las definiciones que establece el capítulo primero del Título IV, las aguas minerales, las termales, las estructuras subterráneas y los yacimientos formados como consecuencia de operaciones reguladas por esta Ley.



Manantiales

Los expedientes derivados de las competencias en razón de su naturaleza serán de:

- instrucción y elevación con informe del expediente a la D.G. para la propuesta de resolución de declaración de la condición de mineral de unas aguas determinadas.
- instrucción y elevación con propuesta del expediente de aprovechamiento de aguas minerales;
- Registro de aprovechamientos de aguas minerales;
- expedientes de autorización para la realización de cualquier clase de trabajos subterráneos dentro del perímetro de protección de aguas minerales;
- expedientes solicitando autorización para modificación o ampliación del aprovechamiento de las aguas minerales; e Instrucción de expedientes de aguas termales.
- Expedientes de aprovechamiento de residuos mineros o yacimientos de origen no natural que incluyen la Instrucción y elevación con la propuesta que proceda, del expediente de calificación como sección B;
- expedientes de autorización para ejercer el derecho de prioridad al aprovechamiento de residuos mineros que se encuentren en terrenos caducados;

- expedientes de autorización del aprovechamiento racional de residuos mineros que se encuentren en terrenos caducados;
- autorizaciones de suspensión provisional de los trabajos de aprovechamiento de residuos mineros por tiempo inferior a seis meses;
- Instrucción del expediente de aprobación de las modificaciones o ampliaciones de las instalaciones inicialmente aprobadas para el aprovechamiento de los residuos mineros; y
- Registro de aprovechamientos de residuos mineros.

Por lo que se refiere a **Estructuras Subterráneas**, encontraremos

- expedientes de calificación como sección B de una estructura subterránea, con determinación del perímetro de protección y comprobación de la conveniencia de la utilización solicitada;
- expediente de autorización de utilización de una estructura subterránea;
- expediente de concesión de prórroga o anulación de la autorización en caso de variación de las condiciones que definían la estructura en el momento de su otorgamiento;
- expediente anulando autorización al agotarse su capacidad;
- autorizaciones para trabajos o actividades dentro del perímetro de protección y para la modificación o ampliación del aprovechamiento;
- expedientes elevados en caso de incompatibilidad a Dirección General.



Estructuras subterráneas

SECCIÓN C.

Queda regulada por el artículo 3.-Ley 22/1973, de 21 de julio de 1.973, de Minas; y comprende esta sección cuantos yacimientos minerales y recursos geológicos no estén incluidos en las anteriores y sean objeto de aprovechamiento conforme a esta Ley⁹.

SECCIÓN D.

La regula el artículo 1 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; y quedan excluidos de la Sección C) del artículo 3 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y pasan a constituir una nueva sección, denominada D), los carbones, los minerales radiactivos, los recursos geotérmicos, las rocas bituminosas y cualesquiera otros yacimientos minerales o recursos geológicos de interés energético que el Gobierno acuerde incluir en esta sección, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España.

LA BASE DE DATOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN A

Al acceder a la aplicación lo que encontramos en primer lugar es un formulario mediante el que podemos introducir en el sistema un expediente nuevo perteneciente a la provincia a través de la cual hemos accedido a la aplicación, que en el caso que nos ocupa es Sevilla; y que, por defecto, aparece automáticamente en el formulario, indicando previamente los datos necesarios. Aparecerá en el apartado Provincia, por defecto y automáticamente en el formulario, la provincia en la que estemos trabajando: Sevilla.

El apartado Sección da la posibilidad de elegir entre las secciones A, B, C, D; dato que se obtiene del Título de Otorgamiento del derecho o Informe de Otorgamiento del título.

En este epígrafe se relacionan los campos de la aplicación, seguidos cuando se considere necesario, de una nota sobre la información que debe incluirse en cada uno de ellos, junto con la indicación del documento/s donde se encontrarán previsiblemente los datos necesarios para poder cumplimentar los requisitos.

Como documentos de referencia se utilizaron el Manual RMA proporcionado por los técnicos del Servicio de Minas.

Cuando el sistema pregunta por el tipo de derecho en cuestión, la respuesta es bien autorización de explotación, o permiso de investigación, etc., extremos que se encuentran en el mismo Título de

⁹ La sección C está compuesta por los yacimientos minerales y recursos geológicos que no estén incluidos en las anteriores y sean objeto de aprovechamiento conforme a la Ley de Minas. Quedan excluidos de la Sección C y pasan a constituir la D, los carbones, los minerales radiactivos, los recursos geotérmicos, las rocas bituminosas y cualesquiera otros yacimientos minerales o recursos geológicos de interés energético que el Gobierno acuerde incluir en esta sección, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España.

Otorgamiento del derecho o Informe de Otorgamiento del título. Aquí también encontramos el Número y la Fracción (sí existe). Y, seguidamente, se accede a los distintos módulos de la aplicación donde se incluirá el resto de la información¹⁰.



Permiso de Investigación. Memoria

¹⁰ Relativo a **Permisos de exploración** encontraremos : expedientes sobre concesión de Permisos de Exploración que afecten a una sola provincia o a varias y prorroga; expedientes sobre suspensión provisional de los trabajos en casos de urgencia en que peligre la: seguridad de las personas, la integridad de la superficie, la conservación del recurso o de las instalaciones, o la protección del medio ambiente y en los de intrusión de labores fuera de los perímetros otorgados; y encontraremos también Libros Registro de solicitudes de permisos de exploración. Referente a **Permisos de investigación**, encontraremos expedientes de concesión de permisos de investigación y prórroga hasta un máximo de tres años; Concurso público para otorgamiento de un permiso de investigación sobre terrenos francos y no registrables y Declaración de terreno franco y registrable, si el concurso queda desierto; Planes Anuales de Labores; expedientes de Ocupación temporal de terrenos para la investigación; expedientes de Autorización al titular para disponer de los recursos para fines distintos a la investigación. Suspensión provisional de los trabajos y Libro Registro de solicitudes de permisos de investigación.

Entrando en el menú principal encontraremos, por defecto en la pantalla la información introducida anteriormente. Seguidamente los apartados:

-Nombre. Aquí se incluye el nombre de la explotación, dato que aparece en la Instancia de solicitud del derecho, Título de Otorgamiento del derecho ó en el Informe de Otorgamiento del título.

-Paraje. Lugar donde se sitúa el derecho consolidado, información que se extrae de la Instancia de solicitud del derecho, del Título de Otorgamiento del derecho ó del Informe de Otorgamiento del título.

-Superficie. Aquí se especifica la extensión que ocupa el derecho solicitado, y que se hará constar bien en hectáreas, para los casos de las secciones A y B; ó en cuadrículas, para el caso de las secciones C y D. Esta información puede encontrarse en la Instancia de solicitud del derecho, en el Título de Otorgamiento del derecho ó en el Informe de Otorgamiento del título.

-Observaciones. El campo observaciones permite introducir aclaraciones relacionadas con el derecho.

-Fecha de Solicitud del derecho. Este dato reza en la Instancia de solicitud del derecho ó en el Título de Otorgamiento del derecho.

-Fecha de Otorgamiento o Autorización. Es la data en la que se otorga el derecho por parte de la Administración. Este dato se encontrará en el Título de Otorgamiento del derecho o también en el Informe de Otorgamiento del título.

-Fecha de Consolidación. Es la fecha en la cual el derecho otorgado queda consolidado. Derechos anteriores a la Ley 22/1973, de 21 de julio de 1.973, de Minas.

-Fecha de Notificación al Interesado. Es el otorgamiento; y se encuentra en el Acuse de recibo del Título de Otorgamiento.

-Fecha de Declaración de Impacto Ambiental. Esta información la encontramos tanto en el Título de Otorgamiento como también en el documento expreso de la DIA, Declaración de Impacto Ambiental.

-Periodo de Vigencia. Aquí se reseña el periodo de tiempo concedido para el derecho en cuestión, que viene reflejado en la Autorización del Derecho, en el Título de Otorgamiento del derecho o en el Informe de Otorgamiento del título.

Cuando se trata de explotaciones correspondientes a la sección B, que abarca las aguas minerales, las aguas termales, las estructuras subterráneas, etc., difieren en algunos aspectos los datos a introducir.

-Nombre. El nombre de la explotación, que se encuentra en la Instancia de solicitud del derecho, en el Título de Otorgamiento del derecho o en el Informe de Otorgamiento del título.

-Paraje. Lugar donde se encuentra el derecho consolidado, información que se puede encontrar en la Instancia de solicitud del derecho, en el Título de Otorgamiento del derecho o en el Informe de Otorgamiento del título.

-Superficie. Se refiere a la extensión ocupada por el derecho solicitado en cuestión, es el terreno de protección- Esta información se encuentra en el Plano de demarcación.

-Observaciones. Aquí se puede reseñar cualquier tipo de aclaración relacionada con el derecho que estudiamos.

Cuando se trate de aguas minerales se añaden los siguientes datos además:

-Unidad Hidrogeológica. Aquí se encuentra la autorización para el aprovechamiento de las aguas minerales. En la mayoría de los casos, esta información se obtiene de la Solicitud de autorización para las obras de captación de aguas subterráneas. En su defecto, se consultará el Proyecto de estudio hidrogeológico.

-Cuenca Hidrográfica. Este dato está generalmente en la Solicitud de autorización para obras de captación de aguas subterráneas; y, en su defecto, debe consultarse el Proyecto de estudio hidrogeológico.

-Tipo de agua. Aquí se especifica si se trata de aguas bicarbonatadas, ferruginosas, hiposódicas diuréticas, de mineralización débil, sódicas, etc. Encontraremos la información en el Informe del análisis para la declaración de Agua Mineral, que debe hacerse antes de la Declaración previa.

- Titular/es. El apartado titulares hace referencia a las personas y a las entidades que están relacionadas con el derecho.

Todos los datos correspondientes al epígrafe se pueden extraer de las Escrituras de Poder del Concesionario y/o del Explotador. Los campos que se ofrecen son:

-Titular/es, del derecho minero

-NIF/DNI del titular, ya sea persona física o jurídica.

-Nombre y apellidos

-Objeto o razón social de la empresa, en caso de que se trate de una persona jurídica

-Nacionalidad

-País

-Provincia

-Municipio

-Dirección

-Código postal

-Teléfono

-Movil

-Fax

-Correo electrónico

-Porcentaje de participación de cada titularidad. La aplicación RTM, por defecto, muestra el 100%, caso en el que hay un único titular. Pero, en el caso de la existencia de más titulares, se indicará el porcentaje de cada uno de ellos, hasta que el de porcentaje de participación de todos los titulares sume 100.

Cuando se trate de **Arrendamientos**, la información relativa se encontrará en los Contratos de Arrendamiento del Derecho entre arrendador-arrendatario. Los campos que se refieren serán:

-Nombre del Arrendamiento

-Superficies arrendadas

-Fechas de inicio del contrato

-Fecha de fin de contrato

-Titulares del arrendamiento

-Director Facultativo del arrendamiento

-Sustancias

Por lo que se refiere al **Director Facultativo del derecho** se sigue el mismo procedimiento, d el epígrafe Titular/es, añadiendo además los siguientes datos que hacen referencia específicamente al Director Facultativo y que se encontrarán en la documentación referente al

Nombramiento del Director Facultativo:

-Fecha de aceptación

-Colegio al que pertenece el director facultativo

-Número de Colegiado

-Titulación

-Número de Colegiado Nacional

Seguidamente el RMA nos lleva al estudio del **Representante**, que es el representante del derecho en cuestión. Se sigue aquí el mismo procedimiento del epígrafe Titular/es; y se consignan igualmente los datos específicos del Representante, alusivos al:

-Cargo que ocupa el representante. Podrá ser Técnico, etc. Estos datos los obtenemos de la información que nos ofrece el Título de Otorgamiento del derecho. Cuando se trate de la sección B, el representante del titular será el mismo de la autorización de aprovechamiento.

Por lo que se refiere a **Explotadores**, el RMA pide los datos del explotador del derecho en cuestión; e igualmente el procedimiento será el mismo del epígrafe Titular/es, pero indicando también los datos específicos del explotador, que serán:

-Seleccionar Sustancias. La aplicación ofrece seleccionar en primer lugar la familia a la que pertenece la sustancia y, después permitirá la selección de la sustancia en cuestión. La información está en el Título de Otorgamiento del derecho.

Por lo que se refiere a la **Localización del derecho**, aquí, la información geográfica que se debe introducir debe referirse al Elipsoide Internacional de Hayford, Datum Europeo (Postdam, 1950) y al Meridiano de Greenwich como origen de longitudes, según se especifica en La ley de Minas. El RMA nos permitirá la introducción opcional de las coordenadas proyectadas en el Universal Transversa Mercator o Sistema UTM. Todas las coordenadas de los puntos de los polígonos de explotación de derechos mineros, deben estar, para el mismo derecho minero, para el mismo huso. El sistema dibujará el plano del derecho minero y verificará la corrección en la introducción de los datos.

En cuanto a la **Información Geográfica**, estaremos ahora ante el listado de coordenadas del perímetro, que vendrán expresadas en coordenadas UTM (X, Y), o en coordenadas Geográficas reseñando los grados, los minutos y los segundos. Estos datos se encuentran en el Título de Otorgamiento del derecho, igualmente en el Informe de Otorgamiento del título o en el Plano de Demarcación¹¹.

El RMA tiene en cuenta el **listado de coordenadas de huecos internos** en caso de que existan, que se expresarán en coordenadas UTM (X, Y), o en grados, minutos y segundos, es decir, en coordenadas geográficas. La información se localiza en el Título de Otorgamiento del derecho o también en el Informe de Otorgamiento del título. Pero puede suceder que el derecho minero con el que estamos trabajando no se encuentre delimitado por coordenadas, ni geográficas ni UTM, y por

¹¹ Para la Sección A, en la aplicación RMA siempre se tendrá en cuenta la opción “perímetro del derecho”, sabiendo que pueden existir varios perímetros.

tanto no sea posible su transformación. La situación se resuelve describiendo la situación del derecho en la aplicación eligiendo la opción “Delimitación sin Coordenadas”, opción que permite la visualización del derecho en el mapa.

Cuando nos detengamos en las **Gestiones temporales**, estaremos viendo los Procedimientos de Prórrogas.

En las Prórrogas se incluirá la fecha de inicio, el periodo de prórroga concedido y las pertinentes observaciones.

En las Paradas temporales, veremos:

- Tipo
- Motivo
- Fecha de inicio
- Fecha de fin
- Observaciones.

Por lo que se refiere a **Cancelaciones/Caducidades**, el Procedimiento da lugar a expedientes denominados “muertos”. Aquí constarán las fechas de inicio y fin de los trámites de la cancelación o de la caducidad; el Sentido de resolución del trámite de cancelación o de caducidad; y las Observaciones.

En cuanto a **Concursos**, este apartado ofrece las Publicaciones, teniendo en cuenta que solamente hay que atender a estos datos en el caso de haberse producido una Cancelación o una Caducidad, y se haya producido posteriormente una convocatoria pública. El apartado ofrece la Fecha de Publicación del Concurso en el BOJA , la Fecha de Publicación del Concurso en el BOE y la Fecha de Publicación de la Resolución en el BOE.

Trabajamos en RMA con la **Información Catastral**, para el caso de la Sección A, interesa la información de las parcelas autorizadas para la explotación de un determinado derecho. Los datos se recogerán de la Información Catastral que se aporte al expediente. Los datos que ofrece este apartado son la Provincia donde se encuentra ubicada la parcela, el número de la parcela; la letra de la subparcela ; el municipio donde se encuentra la parcela, el polígono expresando el número de polígono donde se encuentra la parcela; y la Referencia Catastral, el número de referencia único para cada propiedad.

La mayor parte de la información que nos demanda el RMA, la aplicación, se extraen del “Título del otorgamiento” o del “Informe de Otorgamiento del título”. En caso de ausencia de alguno de ellos, otro documento al que se puede recurrir para obtener la información prescriptiva es la

Resolución, que aporta los mismos datos que se obtienen en el Título. La Resolución es un documento siempre anterior al Otorgamiento.

El uso diario por los técnicos de minas en su trabajo usual y constante de consulta del Archivo de Oficina, del Archivo Corriente, sito en el mismo Departamento de Minas, hace que por mucho cuidado que se tenga con el orden de la documentación, aparezca ésta frecuentemente desordenada de la cronología de su procedimiento, por lo que el técnico archivero documentalista se veía instado y obligado a reconstruir este orden para que fuese fiel al procedimiento y así poder tener constancia de la presencia o ausencia de la documentación al completo. Así, en caso que faltaran algunos de los datos en la documentación había que repasar la unidad documental compuesta, el expediente, teniendo en cuenta el orden cronológico de la documentación, cuando fuese éste el orden que procedimentalmente debiese tener la documentación.

Los expedientes de la Sección A tienen dos documentos clave que ofrecen todos los datos que la aplicación RMA demanda y que habría que extraerlos del Informe de Resolución y del Plano de Demarcación, puesto que en la Sección A no existe Título.

Con respecto a coordenadas, siempre las estudiaremos el plano de demarcación, documento que siempre debe estar presente en el expediente. Las coordenadas describen cómo y cuál es la extensión que recoge el derecho minero¹².

En la Fecha de Impacto Ambiental, cuando nos encontremos con resolución desfavorable, habrá de comprobarse si existe, emitida por la Administración, una “resolución de discrepancias” y en el caso de ser favorable, se indicará la fecha de resolución como fecha de impacto ambiental.

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA SECCIÓN B

En las **Declaraciones**, el RMA ofrece información relativa a la declaración de los recursos mineros de la Sección B, como la Calificación Previa. En los Datos generales de la declaración se ofrece la información general de la declaración:

- Temperatura, que se indica solamente caso de tratarse de aguas termales. Se introduce la temperatura en grados centígrados
- Fecha de Solicitud. La fecha de la Solicitud de Calificación previa del agua
- Fecha de Notificación al Interesado. Es la del acuse de recibo de la Calificación previa.
- Fecha de Resolución. Es la fecha en que tiene lugar la Resolución de Calificación previa.
- Fecha de Cancelación

¹² Se expresará para las Secciones A y B en hectáreas y para las Secciones C y D en cuadrículas.

-Fecha de Publicación en BOJA. Se aportan fotocopias de esta publicación que quedarán incluidas en el expediente .

-Fecha de Publicación en BOE. Se aportan fotocopias de la publicación que quedan incluidas en el expediente .

-Fecha de Informe de Sanidad

-Promotor de la Declaración

-Representante de la Declaración. Representa al promotor del trámite de Declaración

En las **Autorizaciones** veremos la autorización para la extracción del agua. Los Condicionados, nos habla de las condiciones que la Consejería de Medio Ambiente pueda poner para la extracción de las aguas. En el RMA se incluyen los distintos condicionantes que haya podido tener la autorización de aprovechamiento de estos recursos de la sección B, las aguas. Encontramos estos datos en la información que ofrece la resolución de autorización.

El caudal autorizado en la resolución se expresará en metros cúbicos por año o litros por segundo, esta información está presente en la solicitud del sondeo.

Se hace constar también:

-Fecha de Solicitud, relativa a la solicitud de la petición del sondeo.

-Fecha de Resolución, que está presente en el Informe de declaración de la autorización de explotación.

-Fecha de Publicación en BOJA de la autorización de la extracción.

-Fecha de Publicación en BOE, de la fecha de la autorización de la extracción.

-Fecha de Notificación al Interesado de la resolución.

-Periodo de Vigencia de la autorización del aprovechamiento.

-Fecha de Perímetro Protección IGME.

-Fecha del Informe e la Consejería de Agricultura.

-Fecha el Informe de la Confederación Hidrográfica, en el caso que nos ocupa de Sevilla será la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

-Fecha de Declaración Impacto Ambiental, que solamente será precisa cuando el caudal sea superior a 50 litros por segundo.

-Fecha del Informe de Sanidad, Consejería de Salud.

Para el caso de los **Manantiales** (Secciones B, Aguas) los datos prescriptivos que recoge el RMA serán:

- Nombre, que se extrae del Informe de resolución.
- Caudal, que se extrae igualmente del Informe de resolución.
- Listado de captaciones, ya sea en coordenadas UTM o en coordenadas Geográficas, la información nos la ofrece el Plano de Demarcación.

En los **Sondeos** (Secciones B, Estructuras subterráneas) los datos prescriptivos que recoge el RMA serán:

- Nombre, que se encuentra en el Informe de Resolución
- Listado de captaciones, en coordenadas UTM o en coordenadas Geográficas, las que ofrece el Plano de Demarcación.

Una vez codificada la información que ofrecían los distintos expedientes, en todos los casos, se procederá a la auditoría, es decir, a la realización del control de calidad correspondiente, condición sine qua non el sistema RMA no permitía seguir avanzando. Es una herramienta que ofrece el sistema y que ofrece seguridad de que trabajador y máquina son uno, trabajan al unísono, están de acuerdo y no se equivocan ninguno de los dos. Una vez que el sistema RMA aplica este recurso, el informe que ofrece permite la corrección de los datos que fueron integrados en la aplicación o la revisión del trabajo realizado.

LEGISLACIÓN BÁSICA DE APLICACIÓN

A legislación que hubo de tenerse en cuenta en el proyecto para la elaboración del Registro Minero de Andalucía fue, en cuanto a Minas, la siguiente:

- Ley 22/1973, de 21 de julio de 1.973, de Minas.
- Decreto 1747/1975, de 17 de julio, por el que se fijan criterios de valoración para configurar la Sección A) de la Ley de Minas.
- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 107/1995 del 27 de Enero de 1995, Criterios de valoración para configurar la Sección A) de la Ley de Minas.

– Instrucción Conjunta nº 1/2007 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la consejería de Medio Ambiente, en relación con la primera prórroga de las concesiones de explotaciones mineras.

En lo relativo a fomento de la minería la legislación competente tenida en cuenta fue:

– Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

– Real Decreto 281/1991 Declara las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas calificadas como prioritarias a efectos de lo previsto en la Ley 6/1977, de 4 de Enero 1977, de Fomento de la Minería.

La legislación relativa a aguas:

– Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas

– Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

– Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

– Orden de 15 de junio de 2006, por la que se amplían los requisitos para la aprobación previa de los trabajos de prospección para captación de aguas subterráneas.

La legislación sobre medioambiente:

– Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacio natural afectado por actividades mineras.

– Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

– Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

– Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

– Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

– Ley 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 153/1996, de 30 de Abril de 1996, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
- Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de Octubre, de Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, del Parlamento de Andalucía, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Otra legislación complementaria:

- Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía.
- Real Decreto 585/1989, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1986, de 24 de enero, en materia de cartografía catastral
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

